

Preguntas Frecuentes de SSCA

Table of Contents

General	3
1. ¿Qué son las Medidas Correctivas Específicas para los Estudiantes (SSCA)?	3
2. ¿Qué procedimientos se consideran inconsistentes con IDEA?	3
Remedio de Enriquecimiento Universal (UER)	3
3. ¿Qué es un UER?	3
4. ¿Cómo se identificaron los estudiantes para los UERs?	3
5. ¿Cómo puedo saber si mi niño puede estar afectado?	3
6. ¿Fueron identificados todos los estudiantes por CPS para un UER perjudicados/afectados por los cambios de procedimiento de educación especial puestos en vigor durante los años escolares 2016- 17 y/o 2017-18?	4
7. ¿Recibirán todos los estudiantes que hayan sido identificados como calificados para un UER un remedio?	4
8. ¿Cuáles son los límites máximos de cada área?	4
9. ¿Qué ocurre si un estudiante fue identificado para un UER en más de un área, su remedio se limita a un solo área de UER?	4
10. ¿Qué pasa si el padre/tutor ya pagó por los servicios educativos durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18, puede ser reembolsado por esos servicios a través de UER?	4
11. Si el padre/tutor tiene un instructor u otro proveedor de servicios que no esté en la Lista Aprobada de Proveedores del Distrito, ¿puede el padre/tutor elegir esa persona para proveer el UER?	5
12. ¿Qué pasa si, después de que el servicio haya comenzado, el padre/tutor quiere cambiar el proveedor UER?	5
13. ¿Se puede utilizar una cantidad de los fondos de UER para pagar el transporte hacia/desde el sitio del proveedor de UER?	5
14. ¿Qué sucede si el padre/tutor de un estudiante identificado para UER desea servicios que cuesten más del monto máximo permitido?	5
15. ¿Cuándo comienza el servicio de UER?	5
16. ¿Qué declara la exención de reclamos?	6
Reuniones y Equipos de SSCA	6
17. ¿Todo estudiante que tenga una reunión de SSCA tendrá derecho a un remedio de SSCA?	6
18. ¿Quién hará la decisión de SSCA?	6

- 19. ¿Puede tomar lugar una reunión de SSCA si el padre/tutor no está presente por vía telefónica o en persona? 6
- 20. ¿Cuántas veces debe continuar una reunión de SSCA si el padre/tutor no se presenta? 6
- 21. ¿Es una reunión de IEP una reunión de SSCA? 7
- 22. ¿Puede obtener una reunión de SSCA un estudiante que no fue identificado por el Distrito? 7
- 23. ¿Serán considerados para SSCA todos los estudiantes para quienes un padre/tutor solicite una reunión de SSCA? 7
- 24. ¿Qué remedios están disponibles en una reunión de SSCA? 8
- 25. Si el IEP 2016-17 y/o 2017-18 de un estudiante indicó servicios de un paraprofesional o de un maestro de educación especial, pero la escuela no pudo ocupar el puesto y el estudiante no recibió el apoyo requerido instrucción ese año escolar, es esa una demora/negación que califica para SSCA? 8

Apelaciones del Monitor ISBE 8

- 26. Si un padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la SSCA, ¿qué pueden hacer? 8
- 27. ¿Cómo puede un padre/tutor presentar una queja ante los Monitores de ISBE? 9
- 28. ¿Cuándo se puede presentar una apelación del Monitor ISBE? 9
- 29. ¿Cuánto tiempo tiene un padre/tutor para presentar una apelación ante los Monitores de ISBE? 9
- 30. ¿Cómo sabe un padre/tutor si la apelación a los Monitores de ISBE fue recibida? 9
- 31. ¿Cuánto tiempo lleva el proceso de apelación antes de que el padre/tutor reciba una respuesta a la apelación ante los Monitores de ISBE? 10
- 32. ¿Quién decide la apelación del Monitor ISBE? 10
- 33. ¿Qué resultados pueden esperar los padres/tutores de una apelación a los monitores de ISBE? 10
- 34. ¿Qué sucede si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Monitor ISBE? 10

Recursos Adicionales 11

- 35. Si el padre/tutor no comprende este proceso, ¿con quién pueden hablar para obtener ayuda dentro del Distrito? 11
- 36. ¿Qué recursos comunitarios existen para ayudar a los padres/tutores a comprender este proceso? 11

General

1. ¿Qué son las Medidas Correctivas Específicas para los Estudiantes (SSCA)?

En el otoño de 2017, la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE) comenzó una Investigación Pública sobre ciertos procedimientos de educación especial que estaban en vigor en el Distrito durante los años escolares 2016-17 y 2017-18. Como resultado de la Investigación Pública, ISBE encontró que algunos de los procedimientos cuestionados pueden haber causado violaciones de la Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA) para los estudiantes. ISBE emitió un Informe de Medidas Correctivas que ordena a CPS a identificar a los estudiantes cuyos servicios se retrasaron o negaron como resultado de estos procedimientos y ofrecerles oportunidades para remediar el retraso o la negación cuando fuese apropiado.

2. ¿Qué procedimientos se consideran inconsistentes con IDEA?

Los cambios de procedimiento identificados por ISBE incluyeron requisitos en el sistema electrónico del Programa de Educación Individualizada (IEP) (llamado "SSM"), así como requisitos de supervisión que pueden haber causado retrasos y negaciones de componentes específicos del IEP. Estos requisitos pueden haber impedido que los equipos de IEP tomen las determinaciones necesarias en las siguientes áreas: transporte, año escolar extendido (ESY), apoyo paraprofesional, identificación de un estudiante con una discapacidad específica de aprendizaje (SLD), y asignación en un ambiente de escuela diurna terapéutica. Además, el Informe de Investigación Pública concluyó que algunos estudiantes pueden haber sido retrasados o negados los servicios de un paraprofesional o maestro de educación especial debido a los procesos de financiación de puestos y las apelaciones presupuestarias en los años escolares 2016-17 y 2017-18. (Colectivamente, "áreas y años SSCA").

Remedio de Enriquecimiento Universal (UER)

3. ¿Qué es un UER?

Los UERs se ofrecen a los estudiantes identificados para racionalizar el proceso de SSCA y entregar servicios a los estudiantes que pueden haber sido afectados por las violaciones identificadas en el Informe de Investigación Pública de ISBE. Mientras que normalmente un padre/tutor tiene derecho a servicios compensatorios sólo después de establecer un retraso o negación de servicios que causó una falta de progreso esperado, CPS ha identificado a los estudiantes a los que se les ofrecerá un UER sin tal análisis.

4. ¿Cómo se identificaron los estudiantes para los UERs?

Para identificar a los estudiantes para UERs, CPS extrajo datos de SSM que pueden indicar un retraso o negación de servicios debido a los requisitos de procedimiento problemáticos identificados (ver la tabla en la página 2 del documento de Procedimientos de Medidas Correctivas Específicas para los Estudiantes). Los estudiantes fueron identificados para UERs en las áreas de año escolar extendido (ESY), paraprofesional, transporte, y la identificación como un estudiante con una discapacidad específica de aprendizaje.

5. ¿Cómo puedo saber si mi niño puede estar afectado?

Los padres/tutores de los estudiantes que fueron identificados por CPS para un UER serán notificados para una conferencia telefónica de UER. Si un padre/tutor no recibe una notificación pero cree que el ESY, transporte, paraprofesional, identificación como estudiante con una discapacidad específica de aprendizaje,

o asignación en una escuela diurna terapéutica de su niño se retrasó o se negó debido a las restricciones en SSM o los requisitos de supervisión en cuestión en el Informe de Investigación Pública durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18, o que su niño se retrasó o se le negó el apoyo de un paraprofesional o de un maestro de educación especial debido al proceso de apelaciones presupuestarias durante esos mismos años escolares, deben solicitar una reunión de SSCA.

6. ¿Fueron identificados todos los estudiantes por CPS para un UER perjudicados/afectados por los cambios de procedimiento de educación especial puestos en vigor durante los años escolares 2016- 17 y/o 2017-18?

No. CPS fue excesivamente inclusivo en su proceso de identificación y no se realizó ningún análisis para determinar si se produjo un retraso/negación o si un estudiante realizó el progreso esperado. La identificación por CPS significa que a un estudiante se le ofrecerá un UER sin un análisis de educación compensatoria. La decisión de CPS de renunciar las reuniones de SSCA y ofrecer los UERs no es una admisión de responsabilidad ni de conducta inconstitucional o ilegal.

7. ¿Recibirán todos los estudiantes que hayan sido identificados como calificados para un UER un remedio?

Sí. Si un estudiante ha sido identificado para un UER, su padre/tutor puede elegir un remedio de la Lista de Proveedores Aprobados por el Distrito hasta la cantidad máxima indicada para cada área pero sin exceder \$4,000.00 por año escolar.

8. ¿Cuáles son los límites máximos de cada área?

Para el área de año escolar extendido (ESY), el límite máximo de UER es de \$800.00 por año escolar. Para el área de paraprofesionales, el límite máximo de UER es de \$2,000.00 por año escolar. Para los estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad específica de aprendizaje (SLD), el límite máximo es de \$4,000.00 por año escolar. Para el área de transporte, el padre/tutor será reembolsado por el número de días que transportó al estudiante a/desde la escuela utilizando la tasa de millas del IRS para ese año escolar si el estudiante fue llevado, la cantidad de la tarifa de CTA si se utilizó el transporte público, y/o reembolsado por un viaje compartido si es aplicable, hasta el máximo de \$4,000.00 por año escolar.

9. ¿Qué ocurre si un estudiante fue identificado para un UER en más de un área, su remedio se limita a un solo área de UER?

No. Si un estudiante es identificado para un UER en más de un área, el padre/tutor puede elegir UERs para todas las áreas identificadas hasta el límite máximo en cada área, pero sin exceder la cantidad máxima general de \$4,000.00 por año escolar.

10. ¿Qué pasa si el padre/tutor ya pagó por los servicios educativos durante los años escolares 2016-17 y/o 2017-18, puede ser reembolsado por esos servicios a través de UER?

Sí. Si el padre/tutor proporciona copias de las facturas pagadas por los servicios educativos proporcionados al estudiante durante o desde los años escolares 2016-17 y/o 2017-18, puede elegir el reembolso como su UER. El padre sólo será reembolsado hasta la cantidad máxima permitida para el área de UER para la cual su niño fue identificado, hasta un máximo de \$4,000.00 por año escolar.

11. Si el padre/tutor tiene un instructor u otro proveedor de servicios que no esté en la Lista Aprobada de Proveedores del Distrito, ¿puede el padre/tutor elegir esa persona para proveer el UER?

Sí. El padre/tutor puede identificar un proveedor de servicios que no esté en la Lista Aprobada de Proveedores del Distrito para proporcionar el UER. Sin embargo, el proveedor de servicios seleccionado por el padre/tutor debe completar el proceso de Aplicación para Proveedores de CPS. Si el proveedor de servicios seleccionado por el padre/tutor no completa con éxito el proceso de Aplicación para Proveedores de CPS, esta persona no podrá proveer el UER. Alternativamente, el padre/tutor podría convertirse en proveedor, en cuyo caso el padre/tutor pagará al segundo proveedor y será reembolsado por CPS.

12. ¿Qué pasa si, después de que el servicio haya comenzado, el padre/tutor quiere cambiar el proveedor UER?

Se permitirá a los padres/tutores cambiar de proveedores de UER después de que el servicio haya comenzado. El padre/tutor tiene que contactar a ssca@cps.edu antes de cambiar los proveedores de UER. El nuevo proveedor de UER podrá brindar servicios hasta la cantidad de fondos que queden para el área identificada. Por ejemplo, si el estudiante fue identificado dentro de “paraprofesional” en el año escolar 2016-17 y por lo tanto tuviera un máximo de \$2.000,00 y el primer proveedor de UER que brindó los servicios fue pagado \$900,00 un segundo proveedor de UER puede brindar hasta \$1.100,00 en servicios.

13. ¿Se puede utilizar una cantidad de los fondos de UER para pagar el transporte hacia/desde el sitio del proveedor de UER?

Sí. El padre/tutor puede elegir el uso de una parte del monto máximo permitido del UER para pagar el transporte del niño hacia/desde la ubicación del servicio de UER.

14. ¿Qué sucede si el padre/tutor de un estudiante identificado para UER desea servicios que cuesten más del monto máximo permitido?

Si un padre/tutor desea un monto mayor al máximo permitido para una opción de UER, pueden solicitar una reunión de SSCA. Si el Equipo de Análisis de la SSCA determina en la reunión que un retraso/rechazo ocurrió en un área y año de la SSCA y que el estudiante no obtuvo el progreso esperado, el Equipo de Análisis de la SSCA puede considerar y determinar servicios compensatorios adicionales o diferentes. Si el Equipo de Análisis de la SSCA determina en la reunión que no ocurrió un retraso/rechazo o que el estudiante obtuvo el progreso esperado y por lo tanto no tiene derecho a un remedio individualizado, se le ofrecerá al padre/tutor el UER original. El elegir proceder con una reunión de SSCA no requiere que el padre/tutor pierda el UER ofrecido.

15. ¿Cuándo comienza el servicio de UER?

Después de que el padre/tutor haya elegido servicio(s) de UER para su niño, se le enviará una Notificación para los Padres la cual resumirá las opciones de UER elegidas e incluirá una exención de reclamos. El padre/tutor deberá firmar la exención de reclamos y devolverlo al Distrito vía la dirección ssca@cps.edu o por correo postal de los EE.UU. Una vez que el Distrito reciba la exención de reclamos firmada, los servicios de UER podrán comenzar o el reembolso podrá ser procesado.

16. ¿Qué declara la exención de reclamos?

Existen dos tipos diferentes de exenciones: una para padres/tutores que reciban un UER que brinda reembolso sólo para transporte, y una para todos los otros remedios de UER y SSCA.

En la exención exclusiva de transporte, el padre/tutor acepta eximir a la Junta de Educación de reclamos relacionados con retrasos o rechazos relacionados únicamente con los servicios de transporte durante los años escolares 2016-17 y 2017-18.

En la exención general, el padre/tutor acepta eximir a la Junta de Educación de cualquier reclamo relacionado con retrasos o rechazos de servicios o apoyos durante los años escolares 2016-17 y 2017-18 relacionados con las violaciones del IDEA identificadas en el Reporte de Investigación Pública del ISBE, incluyendo aquellos debidos a los cambios procesales en educación especial relacionados con transporte, un Año Escolar Extendido, paraprofesionales, identificación del estudiante con una Discapacidad Específica de Aprendizaje, y la ubicación en una escuela diurna terapéutica, y aquéllos debidos a los procesos de ubicación de fondos y apelaciones para presupuesto. Si el padre/tutor siente que su niño debe ser considerado para servicios compensatorios más allá del UER, no debe de firmar la exención general y deberá de solicitar una reunión de SSCA.

Ninguna de estas exenciones afecta el derecho del padre/tutor a garantizar que su niño reciba los remedios que se han acordado. Tampoco limitan el derecho del padre/tutor a presentar una queja sobre otros problemas en la educación especial durante el período especificado o posterior.

Si el padre/tutor no está de acuerdo con el UER ofrecido a su niño, el padre/tutor no deberá firmar la exención y deberá solicitar una reunión de SSCA. Si el padre/tutor tiene preguntas sobre la exención, no deberán firmar la exención y deberán en lugar leer las Preguntas Frecuentes #35 y 36.

Reuniones y Equipos de SSCA

17. ¿Todo estudiante que tenga una reunión de SSCA tendrá derecho a un remedio de SSCA?

No. Si no hubo un retraso/rechazo de servicios en un área y año de SSCA, el estudiante no tiene derecho a un remedio de SSCA. Asimismo, si el Equipo de Análisis de SSCA determina que hubo un retraso/rechazo pero que el estudiante obtuvo el progreso esperado, el estudiante no tiene derecho a un remedio de SSCA.

18. ¿Quién hará la decisión de SSCA?

El Equipo de Análisis de SSCA, el cual incluye al padre/tutor.

19. ¿Puede tomar lugar una reunión de SSCA si el padre/tutor no está presente por vía telefónica o en persona?

No. La discusión de SSCA no puede tomar lugar sin la participación del padre/tutor.

20. ¿Cuántas veces debe continuar una reunión de SSCA si el padre/tutor no se presenta?

Dos veces. Si el padre/tutor no se presenta la primera vez que está programada la reunión de SSCA, entonces la discusión no puede ocurrir y debe programarse para otro día/hora. Se enviará una segunda

Notificación de Conferencia al padre/tutor. Si el padre/tutor no se presenta para la segunda reunión de SSCA, la reunión se reprogramará nuevamente y el padre/tutor recibirá una tercera Notificación de Conferencia. Si el padre/tutor no se presenta para la tercera reunión de SSCA, se le enviará al padre/tutor la Notificación de Falta de Asistencia de Padres de las Medidas Correctivas Específicas para los Estudiantes, que explica que no se programaran más reuniones de SSCA a menos que el padre/tutor se comunique con SSCA@cps.edu y solicite una reunión de SSCA con dos fechas propuestas que funcionan para el padre/tutor.

21. ¿Es una reunión de IEP una reunión de SSCA?

No. Las reuniones de SSCA utilizan muchos de los mismos procedimientos que los padres/tutores conocen para las reuniones del IEP, pero las reuniones del SSCA tienen un propósito diferente al de las reuniones del IEP. Para una reunión de SSCA, como una reunión de IEP, los padres/tutores reciben un aviso de 10 días de la reunión, el equipo incluye un maestro de educación especial y un maestro de educación general maestro, y el padre recibe un aviso después de la reunión que resume las decisiones. Los miembros del equipo de análisis de SSCA, sin embargo, son contratados específicamente para este proceso y no son los maestros actuales del estudiante. Ya que el Equipo de Análisis de SSCA no incluye a los miembros actuales del equipo IEP del estudiante, el Equipo de Análisis SSCA no puede realizar cambios en el IEP del estudiante. Mientras que el propósito de una reunión del IEP es ofrecer FAPE, el propósito de una reunión de SSCA es determinar si un estudiante se vio afectado por uno de los problemas identificados en el Informe de investigación pública de ISBE y tiene derecho a un remedio de SSCA. (Si un padre/tutor está buscando cambios en el IEP actual de su hijo, IEP debe comunicarse con el gerente de casos de su niño).

22. ¿Puede obtener una reunión de SSCA un estudiante que no fue identificado por el Distrito?

Si. Un padre/tutor puede solicitar que un estudiante que no fue identificado por el Distrito sea considerado para SSCA. Todas las solicitudes para una reunión de SSCA deben enviarse a SSCA@cps.edu. La solicitud de SSCA debe identificar qué área(s) de SSCA y año(s) cree que el estudiante se vio potencialmente afectado (transporte, paraprofesional, ESY, identificación como estudiante con una discapacidad específica de aprendizaje, colocación en una escuela diurna terapéutica apoyo de un paraprofesional y/o de educación especial relacionado con el proceso de apelaciones presupuestarias; en 2016-17 y/o 2017-18). El padre debe proporcionar cualquier documentación de respaldo disponible.

23. ¿Serán considerados para SSCA todos los estudiantes para quienes un padre/tutor solicite una reunión de SSCA?

No. Para calificar para una reunión de SSCA, el estudiante debe haber estado inscrito en CPS durante el/los año(s) escolar(es) 2016-17 y/o 2017-18 Y el estudiante no ha renunciado a su derecho a un remedio de SSCA a través de un acuerdo de conciliación, un acuerdo de mediación o un decisión de audiencia de debido proceso. Se aplican requisitos adicionales si la solicitud para una reunión de SSCA está relacionada con el proceso de apelación del presupuesto: 1) El estudiante no ha tenido una reunión para discutir educación compensatoria para abordar los supuestos servicios perdidos; y 2) el estudiante asistió a una escuela que hizo una apelación presupuestaria relacionada con un paraprofesional o maestro de educación especial en 2016-17 o 2017-18 y el estudiante tuvo ese servicio en su IEP durante ese tiempo. Si se cumplen todos los criterios, se programará una reunión de SSCA. Si los criterios no se cumplen, no se programará una reunión de SSCA y el Equipo de Análisis de SSCA proporcionará ese hallazgo al padre/tutor por escrito.

24. ¿Qué remedios están disponibles en una reunión de SSCA?

Si el equipo de análisis de SSCA determina que los servicios de un estudiante se retrasaron o negaron debido a un problema identificado en el Informe de investigación pública de ISBE y que, por lo tanto, el estudiante no logró el progreso esperado, se le ofrecerá al estudiante un remedio SSCA: servicios compensatorios de un proveedor aprobado por el distrito o reembolso de servicios que el padre/tutor obtiene o ya ha obtenido para el estudiante.

25. Si el IEP 2016-17 y/o 2017-18 de un estudiante indicó servicios de un paraprofesional o de un maestro de educación especial, pero la escuela no pudo ocupar el puesto y el estudiante no recibió el apoyo requerido instrucción ese año escolar, es esa una demora/negación que califica para SSCA?

Generalmente no, a menos que los servicios del estudiante de un paraprofesional o de un maestro de educación especial también se retrasaron debido a los cambios de procedimiento identificados en Informe de Consulta Pública o en una apelación presupuestaria. A solicitud de un padre/tutor para una reunión de SSCA, el Equipo de Análisis de SSCA revisará el expediente del estudiante y verificará si el estudiante cumple con los criterios para una reunión SSCA.

En la reunión, el Equipo de Análisis de SSCA determinará si el estudiante se le retrasaron o se le negaron los servicios de apoyo de un paraprofesional o de un maestro de educación especial o debido a un cambio de procedimiento identificado en el Informe de Investigación Pública o una apelación presupuestaria. Si el Equipo de Análisis de SSCA identifica tal demora o negación y el estudiante no cumplió con el progreso esperado, el estudiante es elegible para un remedio SSCA para compensar cualquier daño relacionado a la demora causada por el problema de SSCA.

Sin embargo, en la medida en que los servicios del estudiante se retrasaron o se negaron debido a puestos que estaban abiertos o vacantes debido a la falta de candidatos calificados, el estudiante no es elegible para un remedio de SSCA, pero el padre/tutor recibirá una copia de sus garantías procesales y un formulario solicitando una reunión de educación compensatoria.

El Equipo de Análisis de SSCA enviará el formulario y cualquier registro relevante a 1) el Director de la escuela a la que asiste el estudiante, 2) el Director de la escuela a la cual el estudiante asistía en el momento de la demora/denegación, y 3) el Representante del Distrito actual. Se programará una reunión de educación compensatoria en la escuela actual para revisar cualquier retraso o negación causada por un puesto vacante, para revisar el progreso del estudiante y ofrecer educación compensatoria si se justifica.

Apelaciones del Monitor ISBE

26. Si un padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la SSCA, ¿qué pueden hacer?

Los padres/tutores pueden presentar una queja estatal de ISBE, solicitar una mediación patrocinada por el estado, solicitar una audiencia imparcial de debido proceso o solicitar una apelación directamente a los monitores de ISBE.

Para obtener más información sobre cómo enviar una apelación a los monitores de la ISBE, consulte el documento de garantías procesales de la SSCA y las preguntas frecuentes del número 27 al 34.

Para obtener más información sobre cómo presentar una queja estatal de la ISBE, solicitar una mediación patrocinada por el estado o solicitar una audiencia imparcial de debido proceso, visite el sitio web de la ISBE, vaya a la página de educación especial y busque "Effective Dispute Resolution" [Resolución Efectiva de Disputas].

27. ¿Cómo puede un padre/tutor presentar una queja ante los Monitores de ISBE?

Un padre/tutor que desee presentar una apelación ante los monitores de la ISBE deberá hacer lo siguiente:

Envíe un email a isbemonitor@isbe.net con la palabra "APELACIÓN" en la línea de asunto. El email debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre de la persona que presenta la denuncia
- b. Nombre del estudiante
- c. Información de contacto sobre la forma en que el padre/tutor prefiere ser contactado
- d. Fecha de la denegación de la solicitud del padre/tutor para una reunión de SSCA o la fecha de la reunión de SSCA

El padre/tutor no necesita enviar nada más, pero incluir información o documentos relacionados con el motivo por el que creen que la decisión de la SSCA fue incorrecta puede ser útil para los Monitores. ISBE se comunicará con el padre/tutor y las Escuelas Públicas de Chicago para recopilar información adicional sobre la decisión antes de emitir un hallazgo.

28. ¿Cuándo se puede presentar una apelación del Monitor ISBE?

Se puede presentar una apelación después de una de las siguientes situaciones:

- a. Se solicitó una reunión de SSCA y CPS denegó la solicitud del padre/tutor para una reunión.
- b. Se llevó a cabo una reunión de SSCA y el padre/tutor no estuvo de acuerdo con uno o más de los hallazgos del Equipo de Análisis de SSCA.

Un padre/tutor puede presentar más de una apelación, una para cada uno de los anteriores.

29. ¿Cuánto tiempo tiene un padre/tutor para presentar una apelación ante los Monitores de ISBE?

Se debe presentar una apelación a los Monitores de la ISBE dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que el padre/tutor tuvo conocimiento de que se les había negado una reunión, o treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que tuvieron conocimiento del resultado de la reunión de la SSCA.

30. ¿Cómo sabe un padre/tutor si la apelación a los Monitores de ISBE fue recibida?

El padre/tutor recibirá una notificación de ISBE dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si no se recibe una notificación dentro de este plazo, ISBE no recibió la apelación y el padre/tutor debe volver a enviar su apelación.

31. ¿Cuánto tiempo lleva el proceso de apelación antes de que el padre/tutor reciba una respuesta a la apelación ante los Monitores de ISBE?

Una vez que la ISBE reciba la apelación, los Monitores de la ISBE o la persona designada se comunicarán con las Escuelas Públicas de Chicago para obtener cualquier documentación relacionada con la decisión, incluidos los datos de respaldo que utilizó el equipo. CPS tendrá cinco (5) días hábiles para enviar toda la documentación necesaria a los Monitores de ISBE para su revisión. Los Monitores de ISBE o la persona designada también pueden comunicarse con el padre/tutor para obtener información adicional. Una vez que ISBE reciba la documentación de CPS, los Monitores de ISBE tendrán cinco (5) días hábiles para decidir sobre la apelación.

32. ¿Quién decide la apelación del Monitor ISBE?

Uno de los dos (o ambos) monitores ISBE decidirán sobre la apelación. Si uno de los monitores de ISBE asistió a la reunión de SSCA del estudiante como observador, el otro monitor de ISBE revisará la apelación.

33. ¿Qué resultados pueden esperar los padres/tutores de una apelación a los monitores de ISBE?

ISBE espera cinco posibles resultados:

1. La decisión del equipo SSCA fue correcta. Apelación denegada.
2. La decisión del equipo SSCA no fue correcta. El Monitor ISBE envía el asunto al equipo de SSCA para decidir si se necesita un remedio.
3. La decisión del equipo SSCA no fue correcta. El Monitor ISBE ordena a CPS que ofrezca un remedio de enriquecimiento universal al estudiante.
4. La decisión del equipo SSCA no fue correcta. El Monitor ISBE ordena a CPS que ofrezca al estudiante un remedio no incluido en las opciones de remedio de enriquecimiento universal.
5. El asunto se resolvió mediante otro trámite. Se descarta la apelación.

34. ¿Qué sucede si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Monitor ISBE?

Si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Monitor de ISBE o no quieren apelar la decisión del equipo de SSCA al Monitor de ISBE, aún pueden presentar una queja estatal, solicitar una mediación patrocinada por el estado o solicitar una audiencia imparcial del debido proceso. El hecho de que el padre/tutor utilice o no el proceso de apelación del Monitor ISBE no afectará sus garantías procesales ni las opciones de resolución de disputas.

Si el padre/tutor opta por presentar una queja ante el estado, solicitar una mediación patrocinada por el estado o solicitar una audiencia imparcial de debido proceso al mismo tiempo o antes de presentar una apelación ante los monitores de ISBE, la apelación del monitor quedará en espera dependiendo del resultado del otro procedimiento. Si la solicitud de debido proceso o la mediación da como resultado un acuerdo de conciliación, un acuerdo de mediación o una decisión del oficial de audiencia, la apelación del Monitor ISBE será descartada. Si la queja estatal es investigada y concluida, la apelación del Monitor ISBE será descartada. Si la mediación no tiene éxito o si el padre/tutor retira la solicitud de debido proceso o la queja estatal antes de una determinación, el padre/tutor debe notificar al Monitor ISBE, quien reiniciará el proceso de apelación del Monitor ISBE.

Recursos Adicionales

35. Si el padre/tutor no comprende este proceso, ¿con quién pueden hablar para obtener ayuda dentro del Distrito?

Los padres con preguntas o inquietudes pueden comunicarse con el Equipo de Apoyo para Padres en odlssparentsupport@cps.edu o 773-553-1840. O para solicitar una reunión de SSCA, los padres/tutores pueden comunicarse con ssca@cps.edu o 773-553-1843. En el sitio web de SSCA, en cps.edu/ssca, estarán disponibles recursos adicionales, incluido un seminario web, la lista de proveedores aprobados, las pautas de UER y la guía para nuevos proveedores y proveedores para padres.

36. ¿Qué recursos comunitarios existen para ayudar a los padres/tutores a comprender este proceso?

La línea directa de Equip for Equality SSCA puede conectar a los padres/tutores con varios servicios de defensores. Los padres/tutores pueden llamar a la línea directa al (312) 895-7231 y dejar un mensaje. Deben indicar su nombre y un número para regresar la llamada. Un abogado o defensor que represente a los padres de forma gratuita llamará al padre/tutor para discutir sus opciones. Hay intérpretes disponibles.